

Buenos Aires, 04 de julio de 2011

RESOLUCIÓN N°: 431/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 666 - CONEAU - 09 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Quirúrgica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, que se dicta en Villa María, Prov. de Córdoba.

Carrera N° 20.132/07

VISTO: la Resolución N° 666 - CONEAU - 09 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Quirúrgica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, que se dicta en Villa María, Prov. de Córdoba, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 – CONEAU – 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 666 - CONEAU - 09 observaba que si bien se había reformulado el plan curricular y su adecuación para todos los centros formadores en donde se dictaba la carrera, aun no había sido aprobado por el Consejo Superior. Existían objetivos que no estaban representados en los contenidos integradores. La bibliografía era básica pero adecuada, aunque no se especificaban los capítulos correspondientes a cada contenido y no se incluían publicaciones periódicas y revistas electrónicas. No se presentaba el convenio específico con el centro formador, por lo tanto no estaba garantizada la continuidad de la carrera en dicho ámbito.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Clínica Quirúrgica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, se inició en el año 2007 y se dicta en Villa María, Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: carrera de Médico Cirujano, (reconocida oficialmente mediante convalidación ministerial de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad y acreditada por Resolución CONEAU N° 694/04), Fonoaudiología, Tecnicatura en Laboratorio Clínico e Histopatológico, Enfermería Profesional y las Licenciaturas en Fonoaudiología, en Nutrición, en Producción de Bio-Imágenes, en Kinesiología y Fisioterapia y en Enfermería.

Las carreras de posgrado acreditadas por la CONEAU que se dictan en la unidad académica son: Doctorado en Medicina y Cirugía (acreditado con categoría C por Res. N° 365/09), Maestría en Bioética (acreditada con categoría Bn por Res N° 170/08), Maestría en Salud Pública (acreditada con categoría C por Res N° 91/08), Maestría en Salud Materno Infantil (acreditada con categoría C por Res. N° 329/09), Maestría en Salud Sexual y Reproductiva (que tuvo dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto), Maestría en Gerontología (acreditada con categoría B por Res. N° 147/08), Maestría en Gerencia y Administración en Servicios de Salud (acreditada con categoría C por Res. N° 210/09), y 179 Especializaciones (115 acreditadas en convocatorias anteriores) que corresponden a 49 especialidades médicas dictadas en distintos centros formadores.

La Especialización en Clínica Quirúrgica se dicta los siguientes centros formadores: Hospital Nacional de Clínicas- HCN N° 1 (acreditada con categoría B por Res N° 202/09), Hospital Nacional de Clínicas- HCN N° 2 (acreditada con categoría C por Res N° 203/09), Hospital Misericordia (acreditada con categoría C por Res. N° 217/09), Hospital Privado (acreditada con categoría B por Res. N° 204/09), Hospital Militar de Córdoba (acreditada con categoría C por Res. N° 224/09), Hospital San Juan Bautista de Catamarca (acreditada con categoría B por Res. N° 216/09), Hospital Italiano (acreditada con categoría B por Res. N° 220/09), Hospital Córdoba (acreditada con categoría C por Res. N° 223/09), Hospital Domingo Funes (acreditada con categoría C por Res. N° 205/09), Hospital San Antonio de

Padua –Río Cuarto- (acreditada con categoría C por Res. N° 218/09) y Sanatorio Allende (acreditada con categoría C por Res. N° 911/10).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 421/09 que aprueba la reformulación del plan curricular y su adecuación para todos los centros formadores en donde se dicta la carrera; Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 564/07, que autoriza al Servicio de Clínica Quirúrgica de la Clínica Privada de Especialidades a funcionar como centro formador. También se adjunta el Reglamento para el otorgamiento del título de especialista universitario, aprobado por Resolución del Consejo Superior (CS) N° 81/06 y la Res. del Consejo Directivo N° 101/07 mediante la cual se establecen los requisitos para ser director de los centros formadores.

Para autorizar a cada centro formador la institución universitaria exige que se disponga de instalaciones y equipamiento (salas de internación, consultorios, quirófanos, laboratorios, equipos, recursos didácticos, ambientes adecuados para la docencia, biblioteca, informatización y acceso a redes de comunicación).

La estructura de gobierno está conformada por el Director, el Codirector y un Comité Académico.

El Director es Médico Cirujano, Doctor en Medicina y Cirugía y Especialista en Cirugía General, títulos otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba. Posee antecedentes en docencia universitaria, acredita experiencia en dirección de tesis doctorales, cuenta con experiencia en gestión académica, desempeño en el ámbito no académico, participación en reuniones científicas y en comités evaluadores y jurados.

En la respuesta al informe de evaluación se adjuntan los antecedentes del Codirector. Es un especialista con trayectoria en cirugía general y experiencia en la materia. Ha participado en trabajos científicos a nivel nacional e internacional y tiene experiencia en el ámbito no académico.

De acuerdo con lo informado en la respuesta de la institución la supervisión y el seguimiento de la carrera, que se dicta en distintos centros formadores, está a cargo del Comité Académico de la Especialidad. La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 280/08 establece que los Comités Académicos de las especialidades estarán integrados por todos los Directores de la carrera de Especialización correspondientes a

sus distintos centros formadores y que estos Comités dependerán de la Comisión Asesora de Especialidades de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. La mencionada Resolución, en su Anexo I, establece la composición del Comité Académico de la carrera de Especialización en Clínica Quirúrgica.

El plan de estudios fue modificado y aprobado en el año 2009, por Resolución CS N° 421/09. La duración de la carrera es de 48 meses, con un total de 11968 horas obligatorias (distribuidas en 656 teóricas y 11312 prácticas), a las que se agregan 360 destinadas a actividades de tutoría e investigación. Se presenta una ficha de ámbitos de práctica.

Los ingresantes a la carrera han sido 5, según se constata en la visita. Aún no hay graduados.

El cuerpo académico está formado por 5 integrantes, todos estables: 1 cuenta con título máximo de doctor y 4 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de cirugía. Uno ha dirigido tesis de posgrado, dos cuentan con producción científica y han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Los fundamentos que sostienen la creación de la carrera se consideran pertinentes. La Especialización se vincula con las carreras de grado y posgrado que se desarrollan en la unidad académica. Se desarrollan líneas de investigación entre las que se encuentran las referidas al área de clínica y cirugía, de pertinencia para esta Especialización.

Los antecedentes del Director son adecuados. La respuesta al informe de evaluación detalla los antecedentes académicos del Codirector, los que resultan suficientes. Se considera adecuada la estructura de gobierno para cubrir las necesidades de la Especialización.

En el informe de evaluación se observaba que no existía una correlación estricta entre el programa aprobado por la Universidad y los programas que se llevaban a cabo en los centros formadores. En virtud de que se ha adoptado un programa único para todos los centros formadores en los que se dicta la Especialización, que ha sido aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, los elementos aportados en el recurso se consideran adecuados.

El recurso adjunta el convenio específico celebrado con el Centro Formador, que resulta pertinente y garantiza la continuidad de la carrera en dicho ámbito.

La organización general del plan de estudios presentado y su carga horaria resultan correctas, aunque existen objetivos que no están representados en los contenidos integradores (idiomas, metodología de la investigación, aspectos psico-socio-económicos en la atención del paciente).

En el informe de evaluación se observaba que los contenidos de los programas presentados eran adecuados pero que convenía que se evaluara la posibilidad de incorporar contenidos como trasplante de órganos, especialmente en el entrenamiento para la captación de donantes, y otros aspectos médicos legales de la práctica quirúrgica, metodología de la investigación científica y ética quirúrgica. Estos contenidos han sido incorporados a partir del nuevo plan aprobado.

La bibliografía es básica pero adecuada. No obstante, no se especifican los capítulos correspondientes a cada contenido y no se incluyen publicaciones periódicas y revistas electrónicas.

Las modalidades de evaluación periódica son correctas y acordes con las actividades realizadas.

Las temáticas y las tareas propuestas para la formación práctica, que se desarrollan bajo un sistema de residencia, son adecuadas. El centro formador tiene convenios con otras instituciones que permiten incrementar su capacidad operativa, lo que se considera adecuado para las necesidades de la carrera.

Los requisitos de admisión son adecuados y se encuentran establecidos en el Reglamento. Los aspirantes deben poseer título de médico y deben aprobar un examen escrito. Como requisitos adicionales deben poseer matrícula profesional, seguro de mala praxis, presentar certificado de vacunas y acreditar que no tienen sanciones éticas. Para la selección se prevé la realización de una entrevista y el análisis de los antecedentes del postulante. En la respuesta al informe se indica que los requisitos rigen de manera uniforme para todos los centros formadores donde se dicta la carrera. En lo sucesivo, los ingresos se concretarán a través de la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud. Resulta adecuado que exista el reglamento y las condiciones de ingreso y egreso, entre otros aspectos, sean comunes para todos los centros formadores en los que se dicta la carrera.

A partir de la respuesta al informe de evaluación, que adjunta las fichas docentes completas, se desprende que los integrantes del cuerpo académico cuentan con título de especialista y poseen antecedentes adecuados. Además se observa que existe una estrecha relación entre las áreas de formación del plantel y sus tareas en la carrera. Entre los antecedentes, no se observa experiencia en la dirección de tesis o trabajos finales, con la excepción del Director; sin embargo, las necesidades propias de una carrera de Especialización, están cubiertas.

El centro formador otorga una remuneración bajo la forma de becas por su actividad como residentes, les proporciona vivienda y alimentación.

El centro cuenta con un aula con capacidad para 25 alumnos con equipamiento multimedia y 2 salas de médicos con capacidad para 15 profesionales. La infraestructura disponible para la Especialización, se considera adecuada.

Hay un laboratorio bioquímico correctamente equipado para las necesidades de la carrera y los ámbitos para el desarrollo de las prácticas son suficientes para el número de estudiantes.

Está proyectada la construcción de un salón de usos múltiples.

Si bien la carrera no cuenta con biblioteca específica, dispone de los libros de consulta habituales para la práctica quirúrgica. Además cuenta con conexión a Internet y acceso a las publicaciones periódicas de mayor relevancia.

La evaluación final comprende un examen y un trabajo final. El examen consta de dos partes: un examen integrador y un examen práctico oral. A tal efecto, se designa a un tribunal constituido por profesores y expertos en el área de la Facultad de Ciencias Médicas, un representante del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba y un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. El trabajo debe entregarse dentro de un plazo máximo de 3 meses, una vez terminadas las actividades curriculares. Este punto ha sido aclarado y es adecuado.

En la visita se pudo constatar que existen investigaciones sobre técnicas quirúrgicas de actualidad y casuística de relevancia.

La carrera no cuenta aún con graduados.

Los mecanismos de seguimiento de los alumnos por parte de los docentes son adecuados. Las actividades de los alumnos son registradas a través de actas y fichas.

El mecanismo de selección de docentes es correcto como así también el de los directores o tutores de trabajos finales.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada contra la Resolución N° 666 - CONEAU - 09 y acreditar la carrera de Especialización en Clínica Quirúrgica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, que se dicta en Villa María, Prov. de Córdoba, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se revise la articulación entre los contenidos integradores y algunos de los objetivos planteados.
- Se amplíe la bibliografía de los programas de las asignaturas incluyendo publicaciones periódicas y revistas electrónicas.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 431 - CONEAU - 11